

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1465/2014
La Paz, 06 de junio de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAF UFI 0050/2014 de 05 de junio de 2014,
Informe Legal DJ 0351/2014 de 06 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”. El mismo cuerpo legal, en su Artículo 25 detalla las atribuciones del Ente Regulador y Artículo 26 determina los Ingresos del Ente Regulador.

Que la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No. 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Suprema No. 218056 de fecha 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Ministerial No. 133 de 24 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el presupuesto adicional para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 1949/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1465/2014

La Paz, 06 de junio de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0056/2014 de 09 de enero de 2014, aprueba y autoriza el funcionamiento del Fondo Rotativo para la gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotativo tiene la finalidad de disponer recursos financieros para procesar en forma rápida y eficiente desembolsos por anticipos, pagos menores y recurrentes, como pagos de alquileres, mantenimiento, pasantes a nivel nacional y otros pagos a beneficiarios que no tienen registro SIGMA.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos asigna Cajas Chicas a las Unidades y Oficinas Distritales del Fondo Rotativo, destinadas a la atención de actividades propias y recurrentes de las mismas, que en ocasiones son insuficientes para el logro de los objetivos programados.

Que, asimismo, se asigna Fondos en Avance para los operativos que realizan los funcionarios de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH) en coordinación con los Comandos Conjuntos para la lucha en contra de los ilícitos de la comercialización de hidrocarburos.

Que, la Resolución Ministerial No. 133 de 24 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el presupuesto adicional para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante nota ANH 4448 DAF UFI 0539/2014 de 14 de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del monto asignado para el Fondo Rotativo a un total de Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), requerimiento que fue aceptado mediante nota MEFP/VTCP/DGPOT/UOTGN/No. 1763/2014 por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF UFI 0050/2014 de 05 de junio de 2014, concluye: "La ANH tiene la necesidad de incrementar el monto asignado al fondo rotativo de Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) a Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), con el objetivo de disponer de recursos financieros para realizar desembolsos por concepto de cajas chicas, anticipos y pagos en la gestión 2014, cuya aprobación por parte del Director Ejecutivo de la ANH deberá realizarse mediante Resolución Administrativa, conforme lo establece el Art. 16 del Reglamento de Administración del Fondo rotativo aprobado con R.A. ANH No. 1949/2011 de fecha 30/12/2011". Asimismo, recomienda: "Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica e instruir la elaboración del Informe Legal correspondiente y como consecuencia se modifique la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0056/2014 de 9 de enero de 2014 que aprueba y autoriza el funcionamiento del Fondo Rotativo, referente al importe, por un total de Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), en el marco del Art. 16 (Modificación de la Cuantía del Fondo Rotativo) del Reglamento de Administración del Fondo Rotativo aprobado mediante Resolución ANH No. 1949/2011 del 30/12/2011, cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad de Finanzas y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas".

Que, el Informe Legal DJ 0351/2014 de 06 de junio de 2014, concluye: "(...) considerando los extremos del Informe Técnico DAF UFI 0050/2014 de 05 de junio de 2014, la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0056/2014 de 09 de enero de 2014 que aprueba y autoriza el funcionamiento del Fondo Rotativo, respecto al monto, (de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1465/2014

La Paz, 06 de junio de 2014

Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) a Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la modificación de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0056/2014 de 09 de enero de 2014, en cuanto al monto autorizado para el funcionamiento del Fondo Rotativo institucional, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERO: Aprobar y autorizar el funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la Gestión 2014 por un monto de **Bs300,000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**, cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad de Finanzas y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, sea la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO o.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

